

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

*Gurabo Agrícola  
y delgadina 2013*

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S.** *2m*

18 de enero de 2013

Presentado por

*Referido a la Comisión*

PROHIBIDO  
REPRODUCIR  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
2013 JAN 18 PM 5:29

**LEY**

Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro de las fincas de la Estación Experimental Agrícola en el Municipio de Gurabo; declarar dichos terrenos como Reserva Agrícola; y para revertir a la Universidad de Puerto Rico la titularidad del predio de terreno de cincuenta (50) cuerdas de la Estación Experimental Agrícola de Gurabo, comprendidos en la siguiente descripción y colindancia: Lote de terreno de cincuenta (50) cuerdas en lindes por el NORTE, con la Estación Experimental Agrícola de Gurabo; por el SUR, con la carretera PR-189; por el ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia de la Policía de Puerto Rico, Fomento Industrial y CDJ Development Corp.; y por el OESTE, con Quebrada y Estación Experimental Agrícola de Gurabo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En tiempos en que se discute a nivel mundial la posibilidad de una crisis alimentaria y el aumento en los costos de alimentos resulta insensato desproteger los terrenos agrícolas que existen en Puerto Rico. Esta Asamblea Legislativa entiende que se debe adoptar una política pública enfocada en la protección de los terrenos de mayor valor y productividad agrícola. De esta forma, aseguramos la producción de alimentos a nivel local y minimizamos la dependencia de la importación de productos del exterior.

La agricultura es la raíz de nuestro futuro. No se puede incentivar ese sector económico si no se protegen los terrenos adecuados para una industria agrícola productiva y rentable. El compromiso de esta Asamblea Legislativa es proteger y clasificar adecuadamente los terrenos con potencial de desarrollo agrícola para evitar la conversión irreversible a terrenos agrícolas.

La Resolución Conjunta 224-2012 ordenó la transferencia gratuita de cincuenta (50) cuerdas de terreno de la Estación Experimental Agrícola de Gurabo al Municipio de Gurabo. Esta estación cuenta actualmente con terrenos sumamente fértiles, los cuales es nuestro deber proteger en aras de promover el desarrollo de actividades agrícolas sustentables.

Por lo tanto, esta Asamblea Legislativa estima necesario declarar como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección de los terrenos de la Estación Experimental Agrícola en el Municipio de Gurabo, declararlos como “Reserva Agrícola”, y devolver a la Universidad de Puerto Rico la titularidad de las cincuenta (50) cuerdas de terreno de la Estación Experimental Agrícola de Gurabo, transferidas innecesariamente a dicho municipio.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Artículo 1.- Declaración de Política Pública.
- 2           Se declara como política pública del Estado Libre Asociado la protección de los
- 3 terrenos de la Estación Experimental Agrícola en el Municipio de Gurabo. Además, se
- 4 declaran como “Reserva Agrícola” en vista de su alto valor para la producción e investigación
- 5 agrícola.
- 6           Artículo 2. - Restitución de la titularidad de los terrenos.
- 7           Se ordena la paralización inmediata de la transferencia al Municipio de Gurabo de la
- 8 titularidad de un lote de terreno de cincuenta (50) cuerdas de la Estación Experimental

1 Agrícola de Gurabo, dentro de los terrenos comprendidos en la siguiente descripción y  
2 colindancias: Lote de terreno de cincuenta (50) cuerdas en lindes por el NORTE, con la  
3 Estación Experimental Agrícola de Gurabo: por el SUR, con la carretera PR-189: por el  
4 ESTE, con Ganado Lechero Lote 2, Academia de la Policía de Puerto Rico, Fomento  
5 Industrial y CDJ Development Corp.; y por el OESTE, con Quebrada y Estación  
6 Experimental Agrícola de Gurabo. El predio antes descrito forma parte de una parcela de  
7 terreno en la Estación Experimental Agrícola de Gurabo que consta inscrita a favor de la  
8 Universidad de Puerto Rico.

9           En el caso de que la transferencia de los terrenos ya se haya formalizado, se ordena la  
10 restitución gratuita de los terrenos descritos en el párrafo anterior a la Universidad de Puerto  
11 Rico de manera que ésta se se convierta en único dueño de los mismos.

12           Artículo 3. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.